BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.160

EDICION DE 112 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100. Informes 37-1200.

Buenos Aires, Viernes 31 de Octubre de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página [illegible] página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página [illegible] página, 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una pág[illegible] la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.2
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 30 de Octubre de 1941

	m$n.
Por avisos	2.598.—
Por marcas	520.—
Por adicionales de marcas	415.—
Por suscripciones	39.30
Por venta de ejemplares y folletos	34.70
Total	3.607.—

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

LEYES

Ley N.º 12.692. — Acordando a la Universidad Nacional de La Plata, contribución para sufragar los gastos de la VII olimpíada anual de los estudiantes argentinos.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Acuérdase a la Universidad Nacional de La Plata, la suma de diez mil pesos moneda nacional, como contribución para sufragar los gastos que demande la celebración de la VII olimpíada anual de los estudiantes argentinos a realizarse en dicha ciudad en el mes de septiembre de 1941.

Art. 2.º — La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales como imputación a la misma.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.º 12.692.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1941.
—Expte. 12.924|1941—

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ley N.º 12.707. — Aprobando convenio con la Prov. de Córdoba, sobre explotación energía eléctrica, Río Tercero.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.º — Apruébase el convenio celebrado el 4 de octubre de 1940 entre el gobierno de la Nación y el de la provincia de Córdoba, siempre que esta última acepte la siguiente disposición complementaria:

"El saldo disponible a que se refiere el artículo 3.º del convenio, no podrá entregarse o cederse, en ningún caso, a empresas, asociaciones o particulares, ya sea total o parcialmente, debiendo la provincia de Córdoba explotarlo por sí o por intermedio de cooperativas constituídas o a constituirse, o por asociaciones mixtas de cooperativas con el poder público provincial o municipal".

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 25 de septiembre de 1941.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.º 12.707

Buenos Aires, Octubre 3 de 1941.
01.980. — 8. — Exp. N.º 22.077-L-941.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

Ley N.º 12.724. — Disponiendo la reconstrucción de la casa donde se juró la independencia argentina, en la Ciudad de Tucumán.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — El Poder Ejecutivo dispondrá la reconstrucción de la casa donde se juró la independencia argentina, en la Ciudad de Tucumán, tarea que estará a cargo de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, y de acuerdo a los estudios y proyectos realizados por la misma.

Art. 2.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir con ese fin la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000.— m|n.), que se entregará de rentas generales, hasta tanto se incluya la partida respectiva en la Ley número 12.576 (Créditos para Obras Públicas).

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1941.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.724.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1941.

102.303.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Creando en la Ciudad de Resistencia, Gobernación del Chaco, una Escuela Técnica de Adaptación Regional.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Créase en la Ciudad de Resistencia, Gobernación del Chaco, una Escuela Técnica de Adaptación Regional.

Art. 2.° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo los planes de estudio y dictando las medidas necesarias para la instalación y funcionamiento de la escuela.

Art. 3.° — Hasta tanto se incluya en la ley general de presupuesto, los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de septiembre de 1941.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el N.° 12.726.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1941.

102.305.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Autorización al Ministro de Hacienda para firmar letras de tesorería

Buenos Aires, Octubre 9 de 1941.

102.140. — 3412. — Visto que el día 3 de noviembre próximo deberán renovarse obligatoriamente por sexta vez las letras de tesorería emitidas en virtud del Decreto N.° 59.672, del 11 de abril de 1940, por valor de Dls. 5.000.000, al 3 1|2 o|o de interés anual, con vencimientos trimestrales y por un plazo de dos años,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los fines indicados en el preámbulo del presente decreto, autorízase al señor Ministro de Hacienda para firmar 82 letras de tesorería por un total de Dls. 5.000.000, que llevarán fecha 3 de noviembre de 1941, con vencimiento el 3 de febrero de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Dejando sin efecto el artículo 4.° del Decreto N.° 98.453 del 19 de agosto ppdo.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1941.

102.386. — 3413. — Visto la observación I-29-941 de fecha 7 del corriente, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 98.453 de fecha 19 de agosto ppdo., por el que se dispone la apertura de las cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y atento lo solicitado por ese Departamento en expediente N.° 10.920-1941, en el sentido de que se deje sin efecto lo dispuesto por el artículo 4.° del decreto antes citado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 4.° del Decreto N.° 98.453 del 19 de agosto ppdo., los gastos de las cuentas especiales de referencia se ajustarán a los presupuestos que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda;

Que dado lo avanzado del ejercicio económico en que fué dispuesta la apertura de esas cuentas, la aplicación del artículo 4.° antes citado traería serios inconvenientes al Departamento de Obras Públicas;

Que por tal motivo es necesario dejar sin efecto las disposiciones del artículo 4.° del Decreto N.° 98.453;

Que teniendo en cuenta que aun subsisten las razones que motivaron el decreto observado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 4.° del Decreto N.° 98.453 de fecha 19 de agosto ppdo.

Art. 2.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 98.453 del 19 de agosto último, con excepción del artículo 4.°.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — M. J. Culaciati. — S. Oría. — E. Ruiz Guiñazú.

Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 98.450 de agosto 19 ppdo.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1941.

102.387. — 3414. — Visto la observación H. 19-1941 de fecha 17 de septiembre, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 98.450 del 19 de agosto ppdo., por el que se fija el presupuesto para el año 1941 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional y subsistiendo las razones que motivaron el aludido decreto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 98.450 de fecha 19 de agosto ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — M. J. Culaciati. — Mario Fincati. — E. Ruiz Guiñazú.

Autorizando con carácter de excepción, a la Universidad Nacional de Buenos Aires, para abonar bonificaciones por antigüedad, a los profesores de dicha Universidad.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1941.

102.832. — 3415. — Visto el expediente N.° 10.684-1941, en el que la Universidad Nacional de Buenos Aires solicita autorización para imputar a la mayor recaudación de los derechos arancelarios, obtenida en el año 1940, el déficit que resultó en ese año en la partida de bonificaciones por antigüedad de los profesores de dicha Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado por la Universidad Nacional de Buenos Aires implica una modificación del presupuesto ajustado de esa Universidad, para 1940, aprobado por el Decreto N.° 94.380 del 26 de Junio ppdo.;

Que dicha modificación no afecta las rentas generales de la Nación, pues será atendida con recursos propios de la Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter de excepción a la Universidad Nacional de Buenos Aires, para abonar hasta la suma de (m$n. 33.282) treinta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos moneda nacional, en concepto de bonificaciones por antigüedad a los profesores de dicha Universidad, correspondientes al año 1940, de acuerdo con el detalle que se indica en el artículo siguiente.

Art. 2.° — La autorización dispuesta por el artículo anterior amplía el presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para 1940, aprobado por el Decreto N.° 94.380 del 26 de junio ppdo., en la suma de m$n. 33.282, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUELDOS

INCISO 17.°

Aumento progresivo del sueldo de profesores

Item personal docente

	m$n.
1 Aumento progresivo del sueldo de los profesores titulares y encargados de curso que no sean ayudantes ni auxiliares de enseñanza y para pago de bonificaciones de ejercicios vencidos	593.282
Total Inciso 17.°:	678.282

El total del presupuesto de la Universidad Nacional de Buenos Aires para 1940, queda fijado en la suma de (m$n. 12.062.079) doce millones sesenta y dos mil setenta y nueve pesos moneda nacional, de los que m$n. 9.585.327 corresponden a "Sueldos" y m$n. 2.476.752 a "Otros Gastos".

Art. 3.° — El gasto que autoriza el artículo 1.° será atendido con recursos propios de la Universidad Nacional de Buenos Aires, provenientes de la recaudación de los derechos arancelarios correspondientes al año 1940, que quedan fijados en la suma de m$n. 2.610.720.

Art. 4.° — El total de los recursos de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para 1940, queda fijado en la suma de (m$n. 12.062.079) doce millones sesenta y dos mil setenta y nueve pesos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente resumen:

	m$n.
I Del Gobierno Nacional . .	3.183.720
II Universitarios	8.878.359
Total	12.062.079

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe.

Modificando el nombre y régimen de la cuenta especial "Inspección y contralor de las sociedades de capitalización".

Buenos Aires, Octubre 15 de 1941.

102.833. — 3416. — Visto el Expte. N.° 9.409-1941, por el que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita la modificación del régimen de la cuenta especial "Inspección y contralor de las sociedades de capitalización", aprobado para el corriente año por Decreto N.° 94.378 de fecha 26 de junio ppdo., y lo informado por la Contaduría General de la Nación en expediente número 5.277-1941, y

CONSIDERANDO:

Que la contribución a cargo de las empresas de capitalización, ahorro, etc., ha sido fijada por Decreto N.° 32.978 del 5 de junio de 1939;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley N.° 11.672 (Edición 1940) el régimen que corresponda a cada cuenta especial será autorizado por decreto dado por conducto del Departamento de Hacienda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase, en la forma que se indica a continuación, el nombre y régimen de la cuenta especial "Inspección y contralor de las sociedades de capitalización", dispuesto por Decreto número 94.378 de fecha 26 de junio ppdo.:

"La cuenta especial "Inspección y contralor de sociedades de capitalización, ahorro, etc.", se acreditará con el aporte determinado por el Decreto número 32.978 del 5 de junio de 1939, que ingresará cada Compañía de Capitalización, Ahorro, etc., en compensación de los gastos que origina su fiscalización, y se debitarán los sueldos y otros gastos que demanda ese servicio. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente".

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe.

Ministerio de Agricultura

DECRETOS ANTERIORES

Aprobando la Resolución N.° 99 de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

RESOLUCION N.° 99

Estableciendo "Autorización para embarques de granos".

CONSIDERANDO:

Que a efectos de mantener la eficacia de la Inspección de Embarques, es imprescindible conocer la situación exacta de los cargamentos y de las bodegas respectivas, pues en tal forma resulta más completa la distribución del personal encargado de ese contralor;

Que es necesario implantar una información más directa que asegure la presencia del Inspector de la Comisión en el comienzo de cada operación de carga;

Que se presentan situaciones en las que el exportador sólo a última hora

se encuentra en condiciones de disponer las tareas de carga, por ser la agencia marítima la que conoce los compromisos de flete de un vapor y la que distribuye el estibaje a bordo, por lo cual el aviso del embarque no puede suministrarse a esta Comisión con la puntualidad requerida, aunque sí al personal que ella tiene destacado permanentemente en los puertos,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — No podrá iniciarse ninguna operación de carga de granos en buques, hasta tanto el Inspector de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores haya dado su conformidad escrita en el formulario denominado "Autorización de Embarques de Granos" que, debidamente llenado, deberá presentarle en cada caso, la firma, exportadora o su representante en el puerto. La autorización será otorgada cuando el Inspector de la Comisión haya comprobado que las bodegas se encuentran en las condiciones reglamentadas por la Resolución N.° 40.

Art. 2.° — Cuando deban realizarse cargas en horas extraordinarias, el exportador solicitará a la División Exportación, Delegaciones, Sub-Delegaciones o Seccionales de la Comisión, según el lugar donde haya de efectuarse la operación, la inspección de bodegas y la fiscalización del embarque.

Art. 3.° — A requerimiento del Inspector de la Comisión el Encargado del Vapor debe suministrar todos los datos de distribución de carga de los fletes comprometidos para granos.

Art. 4.° — Los formularios de "Autorización de Embarques de Granos", serán provistos por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 5.° — Los infractores a las disposiciones de esta resolución se harán pasibles de las penalidades establecidas en el Art. 29 de la Ley N.° 12.253.

Art. 6.° — Esta resolución entrará en vigencia el 1.° de agosto de 1938.

Art. 7.° — Derógase el Art. 2.° de la Resolución N.° 17, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 12 de julio de 1938. — Emilio A. Coni, presidente.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1938.

9.322. — Visto este expediente (N.° 6.009-1938), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores hace conocer la Resolución N.° 99, dictada con fecha 12 de julio ppdo., por la cual se establecen normas a que deberán someterse los exportadores, previamente a las operaciones de carga de granos supeditadas a inspección y contralor de embarques por parte de dicha Comisión, y correspondiendo que ella sea aprobada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 99, dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores con fecha 12 de julio ppdo., por la cual se establecen normas a que deberán someterse los exportadores, previamente a las operaciones de carga de granos supeditadas a inspección y contralor de embarques por parte de dicha Comisión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese el presente decreto conjuntamente con la resolución aprobada por el artículo anterior, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
José Padilla

Aprobando Resolución de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

RESOLUCION N.° 113

Incorporando la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en el Art. 2.° de la Resolución N.° 3.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N.° 3, de 10 de agosto de 1936, la Comisión dispuso que la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, el Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, las Cámaras Arbitrales de Cereales de las Bolsas de Comercio de Rosario y de Santa Fe y el Mercado General de Productos Nacionales de Rosario, remitieran copia auténticada del acta de toda sesión que celebren, dentro de las 48 horas de aprobada la misma;

Que con posterioridad a dicha resolución, quedó constituída la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, la que, por la naturaleza de las funciones que desempeña, debe cumplir con igual requisito, por estar comprendida dentro de las instituciones sobre las cuales la Comisión debe ejercer el contralor que establece el Art. 4.°, inc. a), de la Ley N.° 12.253,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Art. 1.° — La Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos queda incorporada a la nómina de las entidades especificadas en el Art. 2.° de la Resolución N.° 3 y obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1938. — Emilio A. Coni, presidente.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1938.

16.022. — Visto este expediente (N.° 7.806-1938), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores eleva para su aprobación la Resolución N.° 113 de fecha 5 de septiembre ppdo.. por la cual ha incluído a la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos en la nómina de entidades que de acuerdo a las disposiciones del Art. 4.°, inc. a) de la Ley N.° 12.253, deben quedar sometidas al contralor de esa Comisión y para lo cual se hace necesario el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 1.° de la Resolución N.° 3 de fecha 10 de agosto de 1937; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores N.° 113 de fecha 5 de septiembre ppdo., cuyo texto en copia se agrega.

Art. 2.° — Comuníquese, etc., y publíquese en el Boletín Oficial juntamente con la resolución aprobada.

ORTIZ
José Padilla

Aprobando Resolución N.° 117, dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

RESOLUCION N.° 117

Creando Libro de Existencia de Granos.

Siendo conveniente facilitar la verificación de las declaraciones mensuales de existencia de granos, que deben presentar los comerciantes del ramo en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 92.992, del 24 de octubre de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que para llegar a esa verificación es necesario conocer el movimiento de entradas y salidas, con el cual puede, en cualquier momento, comprobarse la exactitud de la declaración;

Que gran parte de los comerciantes de campaña no llevan Libros de Existencia que registren con claridad ese movimiento, así como también existen otros que carecen totalmente de anotaciones, y que, por lo tanto, la adopción de un sistema sencillo y práctico redundaría en beneficio de los comerciantes que lo utilicen, porque al permitirles llevar sus operaciones dentro de un mayor ordenamiento y control, les facilitaría, a la vez, la confección de las declaraciones mensuales de referencia;

Que el sistema de libros de existencia es el más adecuado a este fin, por la uniformidad de las anotaciones y su obligado orden cronológico, y

Que, por otra parte, es necesario facilitar las tareas de inspección conferidas por el Decreto del 24 de octubre de 1936, a los efectos de que se practiquen dentro de la mayor economía de tiempo,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de diciembre de 1938, los comerciantes en granos, deberán proveerse de un Libro de Existencia que contenga por lo menos los datos siguientes: fechas de entrada y salida de la mercadería, lugar de depósito del grano, tipo o clase del mismo, bolsas y kilogramos, dentro del modelo que oportunamente facilitará la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2.° — En este libro, que deberá estar foliado y ser rubricado por el Jefe de la División Contralor del Comercio e Investigaciones Económicas de la Comisión, se anotarán todas y cada una de las entradas y salidas, en orden cronológico, destinándose a cada grano una parte especial del mismo.

Art. 3.° — Los empleados de la Comisión que divulguen cualquier constancia asentada en el Libro de Existencia, serán exonerados.

Art. 4.° — Los infractores de lo dispuesto en los artículos anteriores se harán pasibles a las penalidades previstas en el artículo 29 de la Ley 12.253.

Art. 5.° — Solicítese del Poder Ejecutivo la aprobación de esta Resolución.

Art. 6.° — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1938. — Emilio A. Coni, presidente.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1938.

17.697. — Visto este expediente (número 9.273-1938), en el que la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, eleva para su aprobación la resolución número 117, que dictó con fecha 17 de octubre de 1938, por la cual a partir del 1.° de diciembre de 1938, exige a los comerciantes en granos, llevar un libro de existencia de los mismos que contenga por lo menos los datos siguientes: fechas de entrada y salida de la mercadería, lugar de depósito del grano, tipo o clase del mismo, bolsas y kilogramos, dentro de un modelo que oportunamente facilitará la nombrada Comisión, y

CONSIDERANDO:

Que la adopción de dicho libro, por parte de los comerciantes, redundará en beneficio de las tareas de inspección conferidas por el Decreto del 24 de octubre de 1936, a los efectos de que se practiquen dentro de la mayor economía de tiempo, por lo que puede aprobarse esa resolución; atento el informe y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución número 117, dictada por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, con fecha 17 de octubre de 1938, por la que exige llevar a los comerciantes en granos, a partir del 1.° de diciembre de 1938, un libro de existencia de los mismos, que contenga por lo menos los datos siguientes: fechas de entrada y salida de la mercadería, lugar de depósito del grano, tipo o clase del mismo, bolsas y kilogramos, dentro del modelo que oportunamente facilitará la nombrada Comisión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

ORTIZ
José Padilla

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Fijando aforos a partir del 16 del cte. mes

Buenos Aires, Octubre 15 de 1941.

531. — Visto lo informado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N.° 78.175, de fecha 11 de marzo de 1936,

El Ministro de Hacienda de la Nación—

RESUELVE:

Artículo 1.° — A partir del 16 del actual fíjanse los siguientes aforos, a los efectos de la entrega de cambio al tipo oficial, para las ventas de caseína:

	En m$n. por 100 Ks. Bto.
Caseína en grano . .	93.00
Caseína molida . .	95.00

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por la firma Jacobs Brothers, sobre clasificación de "tejido para entretelas".

Buenos Aires, Octubre 13 de 1941.

539. — Expte. 19.668-1941. — R. F. N.° 349. — Vistos: de conformidad con lo resuelto por este Departamento en fecha octubre 3 ppdo. (R. V. N.° 608), en la consulta N.° 233 de 1940, a cuyas resultas se comprometió la manifestación, modifícase el fallo dictado por la Aduana de la Capital en el sumario N.° 39-G-1941, declarándose bien manifestada la mercadería pedida a plaza, entre otras, por la firma Jacobs Brothers por despacho N.° 3966 de 1941, consistente en un cajón con 90 kilos incluso envolturas "tejidos de algodón para entretelas llamado capricho y crinolina" (partida 2985, kilo pesos 0.96 al 25 o|o) y que fuera denunciado como "tejidos de algodón blanco fuertemente impregnado en una sustancia amilácea o acetil celulosa (valor declarado al 25 o|o).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Capital, Aduana. — Modificando clasificación tejido para entretelas

Buenos Aires, Octubre 13 de 1941.

540. — Expte. 16.879-1941. — R. V. N.° 350. — Vistos: de conformidad con lo resuelto por este Departamento en fecha octubre 3 ppdo. (R. V. N.° 608) en la consulta N.° 233 de 1940, a cuyas resultas se comprometió la manifestación, modifícase el fallo dictado por la Aduana de la Capital en el sumario número 89 T. 1940, declarándose bien manifestada la mercadería pedida a plaza, entre otras, por la firma Jacobs Brothers por despacho N.° 55.788 de 1940, consistentes en doscientos cincuenta y seis kilos incluso envolturas "tejidos de algodón para entretelas llamado capricho y crinolina" (partida 2985, kilo $ 0.96 al 25 o|o) y que fuera denunciado como "tejido de algodón blanco, fuertemente impregnado en una sustancia amilácea o acetil celulosa" (valor declarado al 25 o|o).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Designando Secretario de la Comisión Pro-reforma a la Tarifa de Avalúos

Buenos Aires, Octubre 11 de 1941.

541. — Expte. 20.038-1941. — R. V. N.° 611. — Visto lo propuesto en la nota que antecede del señor Director General de Aduanas, en su carácter de Presidente de la Comisión Pro-reforma a la Tarifa de Avalúos, creada por Decreto N.° 99.045 (135) de 22 de agosto ppdo.,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase secretario de la Comisión mencionada al señor Arturo S. Igoillo Dantiacq.

Pase a la misma a sus efectos.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Buenos Aires, Octubre 22 de 1941.
Expediente 1544|41.

Visto: el Superior Decreto N.° 103.181, de fecha 16 de Octubre de 1941; atento a lo dispuesto en su artículo 6.°, y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto asegura la continuidad del régimen de comercialización de novillos implantado como consecuencia del Decreto N.° 82.080, en base a la clasificación y tipificación oficial de las carnes;

Que los incisos (e) y (f) del artículo 5.° de la Ley 11.747, establecen como funciones de la Junta Nacional de Carnes, dictar normas de clasificación y tipificación del ganado y de las carnes determinando el tiempo y las zonas en que regirán, como así también las normas a que deberá sujetarse en cuanto a clase, calidad y acondicionamiento, la exportación de los productos ganaderos, y prohibir el embarque de éstos cuando se violen esas normas;

Que para la aplicación del Superior Decreto N.° 103.181, debe tenerse en cuenta que las condiciones en que se desarrollan las operaciones de compra de novillos, según que estas la efectúan los frigoríficos directamente en las estancias o en los Mercados y los abastecedores en los Mercados, ofrecen modalidades particulares para los cuales corresponde dictar normas especiales que contemplen debidamente las situaciones emergentes de cada caso;

Que es necesario establecer la forma de ingreso del producido de m$n. 0,004, (cuarto décimo de centavo) por kilo de carne de las calidades cuyos precios, puedan dar motivo a la utilización del fondo de compensación a que se refiere el artículo 3.° del Decreto N.° 103.181;

Que corresponde determinar el procedimiento a seguir, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.° del mencionado decreto relacionado con las garantías bancarias a exigir de las empresas industrializadoras para cubrir la diferencia a su cargo que pudieren derivarse de la aplicación del régimen de comercialización de novillos implantado,

La Junta Nacional de Carnes

RESUELVE:

I. — Disposiciones que rigen para las compras que efectúen las empresas industrializadoras

Artículo 1.°. — Las reses de novillos correspondientes a las tropas que compraren las empresas industrializadoras en las estancias y en los mercados de Liniers y de Rosario, serán clasificadas por los Inspectores destacados al efecto por la Junta Nacional de Carnes, de acuerdo a los siguientes tipos de calidades y conforme a los patrones a que se refiere el artículo 4.°.

a) Tipo J, hasta 160 kilogramos la media res.
b) Tipo J, de más de 160 kilogramos hasta 165 kilogramos la media res.
c) Tipo J, de más de 165 kilogramos hasta 170 kilogramos la media res.
d) Tipo J, de más de 170 kilogramos hasta 175 kilogramos la media res.
e) Tipo J, de más de 175 kilogramos hasta 180 kilogramos la media res.
f) Tipo J, de más de 180 kilogramos la media res.
g) Tipo U, hasta 160 kilogramos la media res.
h) Tipo U, de más de 160 kilogramos hasta 165 kilogramos la media res.
i) Tipo U, de más de 165 kilogramos hasta 170 kilogramos la media res.
j) Tipo U, de más de 170 kilogramos hasta 175 kilogramos la media res.
k) Tipo U, de más de 175 kilogramos hasta 180 kilogramos la media res.
l) Tipo U, de más de 180 kilogramos la media res.
m) Tipo N, hasta 180 kilogramos la media res.
n) Las medias reses o cuartos, por cuyas características no estén comprendidas en las categorías anteriores y, las reses de tipo N, que arrojaren un peso superior a los 180 kilogramos la media res, serán selladas con la letra T.

Art. 2.°. — Los Inspectores clasificadores de la Junta Nacional de Carnes marcarán en cada cuarto de la media res con sellos adecuados la clasificación que corresponde en cada caso.

Las empresas industrializadoras, en el acto de la matanza y con anterioridad al estampado de la clasificación oficial, deberán sellar las medias reses o cuartos con letras o signos indicadores de su destino comercial.

Art. 3.°. — A los efectos de la determinación del peso de la media res de novillos éstas deberán pasar por las balanzas de "romaneo" en playa con el "dressing" corriente para la preparación de embarques de carne vacuna tipo "chilled" con destino al Reino Unido que se detalla a continuación:

1.°. — La separación de la cabeza se hará de tal manera que la primera vértebra cervical quede adherida a la res.

2.°. — Las patas deben cortarse en la segunda coyuntura debajo de los corvejones y de las rodillas.

3.°. — La separación de la cola (rabo) se hará de tal forma que la primera vértebra quede adherida a la res.

4.°. — Deberán quedar asimismo adheridos a las res: El diafragma, los riñones, la grasa de la riñonada, la grasa del canal pelviano y grasa pelvianas, y la grasa del escroto.

Art. 4.°. — La Junta Nacional de Carnes en cada empresa industrializadora reservará en cámara debidamente sellados y precintados los patrones oficiales a cuyas características deben ajustarse los tipos enunciados.

Estos patrones servirán de modelo y término de comparación para la clasificación que realizaren los inspectores oficiales en cada una de las tropas que se faenaren.

Art. 5.°. — "Los embarques de carne vacuna congelada tipo "chilled" con destino al Reino Unido, serán cubiertos exclusivamente con reses de los tipos J y U.

Los embarques de carne vacuna congelada tipo superior (Frozen B) con destino al Reino Unido serán cubiertos exclusivamente con reses tipo J y U sin limitación de pesos y N, cuyos pesos no sobrepasen de los 180 kilogramos la media res.

Art. 6.°. — En la planilla de "romaneo", a elaborarse en la playa de matanza, cuya estructura se debe ajustar a la que se da como anexo I de la presente resolución, las empresas industrializadoras deberán dejar constancia del peso registrado en las condiciones antes enumeradas, la clasificación oficial y el destino comercial que le correspondiere a cada una de las medias reses o cuartos que integraren la tropa.

Una copia de la planilla de "romaneo" debidamente firmada y sellada por la persona autorizada de la empresa industrializadora y supervisada por el Inspector destacado al efecto, será remitida a las oficinas de la Junta Nacional de Carnes, al día siguiente de efectuada la faena de la tropa cuyos datos registrare.

Art. 7.°. — Cualquier modificación ulterior del destino comercial de las medias reses o cuartos declarados oficialmente por las empresas industrializadoras en la planilla de "romaneo" en el acto de la matanza deberá ser comunicada inmediatamente a la Junta Nacional de Carnes para que proceda a hacer los ajustes correspondientes.

Art. 8.°. — Sobre la base de los datos contenidos en las planillas de "romaneo", la Junta Nacional de Carnes procederá a confeccionar para cada tropa que se hubiese faenado el estado demostrativo que como anexo II, se acompaña a la presente resolución.

Con los datos contenidos en el estado demostrativo mencionado la Junta Nacional de Carnes semanalmente procederá a liquidar a las empresas industrializadoras las diferencias a favor o en contra que resultaren.

Art. 9.°. — Si el valor efectivo de compra de una tropa adquirida directamente en estancias fuera inferior al valor resultando de la clasificación oficial de las carnes, las empresas industrializadoras deberán abonar directamente al vendedor la diferencia.

Art. 10. — Si el valor efectivo de compra de una tropa adquirida en los mercados de Liniers o Rosario, compuesta de uno o varios lotes consignados por uno o más remitentes, fuere inferior al valor resultante de la clasificación oficial, las empresas industrializadoras deberán reintegrar a la Junta Nacional de Carnes la diferencia.

La Junta Nacional de Carnes distribuirá la diferencia mencionada proporcionalmente al valor de compra de los lotes que componen la tropa y los importes resultantes serán abonados en forma directa al o a los remitentes.

Art. 11. — Las empresas industrializadoras depositarán dentro de los tres días subsiguientes a la terminación de cada semana, en la cuenta abierta a la orden de la Junta Nacional de Carnes, en el Banco Central de la República Argentina, a que se refiere el artículo 3.° del Decreto 103.181, m$n. 0,004 (cuatro décimos de centavos) por cada kilo de carne de calidad J, U y N, que hayan producido en playa en el transcurso de la semana de referencia.

Art. 12. — La Junta Nacional de Carnes fijará mensualmente para cada empresa industrializadora el monto de la garantía bancaria a que se refiere el artículo 5.° del Decreto N.° 103.181, teniendo en cuenta el programa de embarques de carne vacuna congelada tipo chilled y tipo "B", con destino al Reino Unido.

II. — Disposiciones que rigen para las compras que efectúen los abastecedores en los Mercados de Liniers y Rosario

Art. 13. — Los consignatarios que vendieren novillos a los abastecedores que actuaren en el mercado de Liniers para faenar en el Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y los que actuaren en el Mercado de Rosario, para faenar en el Matadero de Rosario, marcarán con pintura cada animal con el número que le asignare la Junta Nacional de Carnes para individualizar la firma consignataria estampando además el número correlativo del lote vendido. — Este número correlativo se iniciará con el número 1 para el primer lote vendido por el consignatario a un abastecedor durante la vigencia de la presente resolución. — Quincenalmente la numeración del lote se volverá a iniciar con el número 1.

En la planilla de ventas, que diariamente las firmas consignatarias remiten a las oficinas de la Junta Nacional de Carnes ubicadas en los mercados de Liniers y Rosario indicarán en el renglón donde se consignan los datos de los lotes vendidos a los abastecedores, el número de orden correlativo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 14. — La Junta Nacional de Carnes destacará en el Matadero y Frigorífico de la Ciudad de Buenos Aires y en el Matadero Municipal de Rosario un inspector clasificador de carnes a fin de clasificar y tomar el peso limpio de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución, de las medias reses o cuartos provenientes de los novillos que, debidamente marcados en la forma en que se deja establecido en el artículo anterior, faenaren los abastecedores.

Art. 15. — La Junta Nacional de Carnes, sobre la base de los datos correspondientes a la venta del lote de novillos en el mercado y la clasificación y peso que le hubiere correspondido a sus medias reses o cuartos, liquidará directamente a los remitentes la diferencia entre el precio asignado a la calidad conforme el artículo 1.° del Superior Decreto N.° 103.181 y el precio de compra con la siguiente limitación: "La diferencia a abonar al productor no podrá en ningún caso ser mayor, sea cual fuere el precio a que hubiere comprado el lote el abastecedor, que la resultante entre los precios por calidad J, U y N, y el que estableciere la Junta Nacional de Carnes, periódicamente, como representativo del punto económico del abastecedor.

Art. 16. — Quedan excluídos de las disposiciones contenidas en la presente resolución los lotes de novillos que adquirieren los abastecedores en los mercados de Liniers y Rosario para faenar fuera del Matadero y Frigorífico Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y el Matadero Municipal de Rosario, como así también los que compraren con destino invernada.

Art. 17. —Las disposiciones de la presente resolución no comprenden las compras efectuadas por las fábricas regionales: "Corporación Argentina de Productores de Carnes (establecimiento Yuquerí)", "Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda." y "Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.", que se regirán directamente por los valores comerciales atribuídos a las carnes según destino.

Art. 18. — La presente Resolución regirá para las liquidaciones de las tropas de novillos adquiridas a partir del 1.° de septiembre de 1941.

Art. 19. — Tomen conocimiento Secretaría, Investigaciones y Estadística, Contaduría e Inspección de Contabilidad; comuníquese a los interesados y publíquese.

Horacio N. Bruzone, Presidente.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Ñorquín. — Expte. N.° 188 219-1939.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Enrique Armando de

Loredo, argentino, soltero, de 24 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 833, 2.° piso, respetuosamente expongo: Que, deseando efectuar exploración minera en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno de propiedad fiscal, que no está labrado, ni cercado, ni cultivado, en el Territorio Nacional del Neuquén, solicito permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse así: Desde el esquinero Sud Este, lote 13, fracción D, Sección XXX., se traza una línea quebrada con este rumbo: cinco mil metros al Norte, cuatro mil al Oeste, diez mil metros al Sud, dos mil metros al Este y diez mil metros al Norte, cerrándose así un rectángulo de dos mil por diez mil metros. Haré trabajar cuatro hombres, por lo menos, con palas, picos, carretillas y otros elementos usuales en esta clase de exploraciones. Es justicia. Fdo.: Enrique A. de Loredo. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificados adjuntos el lote 16 es fiscal y el 13 es, por constancias del Registro de la Propiedad, de los señores Ezequiel Bustillo y Carlos Pacheco Santamarina, y, según Contribución Territorial, del señor Juan Divito. La zona solicitada de 888 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, estando determinada al medir sucesivamente 1000 metros al Oeste; 5040 metros al Norte; 2000 al Este; 5040 metros al Sud; 1000 metros al Oeste y 2800 metros al Sud, partiendo de un punto situado a 2340 metros al Sud de un punto situado a 10.000 metros al Oeste de la desembocadura del arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio 23 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Julio 25 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10175-v.13 nov.

Solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.218-1939. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1939. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Juan Carlos Bacigalupe, argentino, casado, 47 años de edad, propietario, domiciliado en Vera 751, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terreno que no está cultivado ni cercado, ni labrado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas Territorio Nacional del Neuquén, ubicado así: A partir del mojón esquinero Sud-Oeste, lote 13, Sección XXX, fracción D, se medirán cuatro mil metros al Este y cinco mil metros al Norte, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. Será justicia. Fdo.: J. C. Bacigalupe. Recibido en mi oficina hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta y un minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Juan Divito, domiciliado en la calle Talcahuano N.° 1032. Capital Federal. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 13 de la fracción D., de la Sección XXX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 8 de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, agosto 12 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda. repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10169-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín.—Exped. N.° 188.231-1939.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1939. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Ricardo Alejandro Ruiz, español, casado, comerciante, 41 años de edad, domiciliado en Brandsen 496, Quilmes, solicita se le conceda permiso de cateo para exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburos en terreno que no está cultivado, ni cercado, ni labrado, y de propiedad fiscal, en una zona de dos mil hectáreas Territorio Nacional del Neuquén, ubicable así: A partir del mojón esquinero Nord Oeste, lote 13, Sección XXX, fracción D., se medirán cuatro mil metros al Este y cinco mil metros al Sud, cerrándose un rectángulo de dos mil hectáreas sobre dicho ángulo. Sera Justicia. Firmado: R. A. Ruiz. Recibido en mi oficina hoy treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las once horas treinta y tres minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad del señor Juan Divito, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano 1032. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 13, de la fracción D., de la Sección XXX, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de cinco mil metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de manera que su vértice Sud-Este dista 13.000 metros al Oeste de un punto situado a 3.500 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "Carmelo". En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 10 de 1941. Firmado: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Mayo 14 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel, avisos en las puertas de la Dirección. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Firmado: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10171-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 82.126-1940.

Buenos Aires, Enero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Aire Ros, mayor de edad, argentino, soltero, empleado y Arco Iris Ros, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en la calle San Martín 195, escritorio del señor Julio Vatín, de esta Capital, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están alambrados y cuya propiedad ignora, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hs. situada en el Territorio Nacional del Neuquen (Dto. de Catán-Lil o Cata-Luin), y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros) de largo en dirección N-45° E por 2000 mts. (dos mil metros) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 2000 mts. (dos mil metros) al Sud 45° Este del esquinero Sud del lote N.° 13 de la Sección XXVI, del mencionado Territorio. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Aire Ros. — Arco Iris Ros. — Recibido en mi oficina hoy nueve de Enero de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el territorio nacional del Neuquén, Dpto. Catán-Lil, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en los lotes 11 y 14 de la Sección XXVI y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la mina "Cristina", (expediente 82.831-40). En estas condiciones corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Marzo 28 de 1941. —Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10.173-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 82.123-1940.

Buenos Aires, Enero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Roque I. García, en su carácter de Director General de "Hulacok, Sociedad Anónima Carbonífera" y en representación de ésta, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que están alambrados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 há. situada en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. de Catán-Lil o Cata Luin), y que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 mts. (cinco mil metros) de largo en dirección N-45°-E por 2.000 mts. (dos mil metros) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 4.000 mts. (cuatro mil metros) al Sud 45° Este del esquinero Sud del lote N.° 13 de la Sección XXVI del mencionado territorio. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Roque I. García. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de enero de mil novecientos cuarenta siendo las dieciséis horas cuarenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de petroleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catan-Lil, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 11 y 14 de la Sección XXVI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Deberá respetar los derechos que pudieran derivarse de la mina "Cristina", expediente 82.831-1940. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 28 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10172-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, Departamento Pilcaniyeu y Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 84.989-1940.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Adalberto T. Pagano, argentino, ingeniero, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini 331, 4.° piso, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando

efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás., en el Territorio Nacional del Río Negro (región del Cerro David), que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros) de largo en dirección Este-Oeste, por 4.000 mts. (cuatro mil metros) de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a 8.000 mts. (ocho mil metros) al Sud del mojón N.° 147, que es el esquinero Este del campo de don Adalberto López. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. Fdo.: Adalberto T. Pagano. — Recibido en mi oficina, hoy veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas, cincuenta y nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Pilcaniyeu y Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás., de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de las leguas C, del lote 45; d, del lote 46; b, del lote 56 y a, del lote 55, de la Sección IX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril, 1.° de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 3 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10.170-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.139-1940.

Buenos Aires, Noviembre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Luis Andreotti y César Juan Delfino, mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terrenos que están alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 há. en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 4.082 mts. (cuatro mil ochenta y dos metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2.450 mts. (dos mil cuatrocientos cincuenta metros) de ancho, cuyo vértice Sudeste dista 8.500 mts. (ocho mil quinientos metros) al Norte de un punto situado, a su vez, a 14.418 mts. (catorce mil cuatrocientos diez y ocho metros) al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdos.: Luis Andreotti. — César Juan Delfino. — Recibido en mi Oficina hoy dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Ñorquín y Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de don Federico Pinedo, domiciliado en esta Capital calle Sevilla 2924. — La zona solicitada de 1.000 há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en los lotes 8 y 9 de la fracción D de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 21 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 23 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 oct.-N.° 10174-v.13 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 84.987-1940.

Buenos Aires, Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Tomás Manuel Reynoso, que firma Manuel T. Reynoso, mayor de edad, argentino, casado, empleado, domiciliado en esta Ciudad calle Coronel Pagola N.° 3995, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hás., que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 10.000 mts. (diez mil metros) de largo en dirección Norte-Sud, por 2.000 mts. (dos mil metros) de ancho, cuyo vértice Nor-Este estará situado a 5.000 mts. (cinco mil metros) al Norte del "Pico Quemado". — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Manuel Tomás Reynoso. — Recibido en mi oficina, hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las catorce horas, cincuenta y siete minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Río Negro, Depart. Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los límites de las leguas a, b, c y d, del lote 55 y a, y b del lote 66, de la Sección IX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 1.° de 1941. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 3 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.24 oct.-N.° 9924-v.5 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 201.817-1941.

Puerto Deseado, Julio 12 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Severino Romero, de profesión comerciante, domiciliado en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras de las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría en terreno no cultivado ni labrado, alambrado, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Deseado, Sección VI, fracción B, lote 18 en forma de un rectángulo de 2000 metros en dirección N. S. por 2500 metros de ancho con tal que el esquinero N. E. de este rectángulo se encuentre a 1000 metros al O. E. del esquinero N. E. del lote 18. — Es justicia. — Fdo.: S. Romero. — Recibido en mi oficina hoy catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas treinta y nueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 18, de la fracción B de la Sección VI de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 2500 m. de dirección Este-Oeste por 2000 m., ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 1000 m. al Oeste de un punto situado a 8000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 18 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Agosto 28 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 oct.-N.° 10057-v.8 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 201.816-1941.

Puerto Deseado, Julio 12 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben. Félix Francisco Coccoz y César Coccoz, de profesión peritos industriales, domiciliados en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, ante el señor Director se presentan y exponen: Que desean efectuar exploraciones mineras de las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, en terreno no cultivado ni labrado, alambrado, cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Deseado, Sección VI, fracción B, lote 18, en forma de un rectángulo de 2000 metros en dirección N. S., por cinco mil metros de ancho con tal que el esquinero N. O. de este rectángulo se encuentre a 1500 metros al E. del esquinero N. O. del lote 18. — Es justicia. — Fdos.: p. p. de Félix F. Coccoz, César Coccoz; César Coccoz; Félix F. Coccoz. — Recibido en mi oficina hoy catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas treinta y nueve minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 18 de la fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 5000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 3500 metros al Oeste de un punto situado a 8000 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 18 mencionado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Agosto 28 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 oct.-N.° 10.055-v.8 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. N.° 201.818-1941.

Puerto Deseado, Julio 12 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Severino Amelung de profesión industrial, domiciliado en Puerto Deseado, Territorio de Santa Cruz, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras de las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría en terreno no cultivado ni labrado, alambrado, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Departamento Deseado, Sección VI, fracción B., lote 18, en forma de un rectángulo de 2.000 metros en dirección N. S. por 2.500 metros de ancho con tal que el esquinero N. E. de este rectángulo se encuentra a 2.000 metros al S. y 1.000 metros al O. del esquinero N. E. del lote 18. — Es justicia. — Fdo.: S. Amelung. — Recibido en mi Oficina, hoy catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas treinta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo

para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común,) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal: — La zona solicitada de 500 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 18, de la fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio en forma de rectángulo de 2.500 metros de dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 1.000 metros al Oeste de un punto situado a 6.000 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 18 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 26 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Agosto 28 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.28 oct.-N.° 10056-v.8 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 83.012-1940.

Buenos Aires, marzo de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Enrique Armando de Loredo, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, constituyendo domicilio en la calle San Martín 195, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs., situada en el territorio nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 8000 mts. (ocho mil metros) de largo en dirección Este-Oeste por 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) de ancho, cuyo vértice Noroeste estará situado a 5.500 mts. (cinco mil quinientos metros) al Sud de un punto situado, a su vez, a 13.000 mts. (trece mil metros) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director General otorgar el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Enrique A. de Loredo. — Recibido en mi oficina hoy veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 20 de la fracción C, de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 17 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 oct.-N.° 10017-v.7 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 200.377-1940.

Buenos Aires, Diciembre de 1940. Señor Director General de Minas y Geología, Luis Lazari, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad calle San Martín 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría en terrenos ni cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros), de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros), de ancho, cuyo vértice Sud-Este coincidirá con el esquinero Sud-Este del lote número 3, de la Sección XXX, de la Fracción D., del Territorio del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Firmado: Luis Lazari. Recibido en mi oficina hoy nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas cero minutos. Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en el lote 3, de la Fracción D., de la Sección XXX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 11 de 1941. Firmado: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 13 de 1941. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Firmado: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.27 oct.-N.° 10018-v.7 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expte. 201.764-941.

Buenos Aires, Julio 5 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Camilo Vieytes, de profesión industrial, domiciliado en esta Capital, calle Saraza 461, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados y de propiedad del Fisco Nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la forma siguiente: En los lotes 11 y 20 de la fracción V., Sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma, partiendo de un punto situado a 2.500 metros al S. del esquinero S. O., del lote 11 citado, se medirá 6.666 metros al N., 3.000 metros al E., 6.666 metros al S., y 3.000 metros al O. Total dos mil hectáreas. Sobre raspado S. O. vale. — Es justicia. — Fdo.: Camilo Vieytes. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas seis minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Depto. Loncopué, en terrenos, que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en lo planos de este Servicio en los lotes 11 y 20 de la fracción B., de la Sección XXXI, de dicho territorio, en forma de un rectángulo de 6.666 metros de dirección Norte-Sud, por 3.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste dista 2.500 metros al Sud de un punto situado a 7.050 metros al Oeste del esquinero Noreste del lote 20 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 1.° de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 oct.-N.° 9886-v.4 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expediente N.° 201.750-1941.

Buenos Aires, Julio 3 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Manuel Vázquez, domiciliado en esta Capital calle Luzuriaga 1587, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terreno no cultivado y de propiedad del Fisco Nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo de una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote 16, de la fracción A., de la Sec. XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma: partiendo del esquinero N. E., del lote citado se medirán 10.000 mts. al S., 2.000 mts. al O., 10.000 metros al N. y 2.000 metros al E., para llegar al punto de partida. Total 2.000 hectáreas. — Es justicia. —Fdo.: Manuel Vázquez. — Recibido en mi oficina hoy tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las quince horas cuarenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., de superficie, ha queda ubicada en los planos de este Servicio, de conformidad con lo solicitado por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 1.° de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25. del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 oct.-N.° 9863-v.4 nov.

Solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expediente N.° 201.539-1941.

Buenos Aires, Junio 11 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología. Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe José M. Vázquez, de profesión industrial, domiciliado en esta Capital calle Santo Domingo 2916, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terreno no cultivado y de propiedad del Fisco Nacional, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: A. (1). En el lote quince de la fracción A. de la sección XXXI, del Territorio Nacional del Neuquén, que se ubicará en la siguiente forma: partiendo del esquinero N. E. del lote citado se medirán 10.000 metros al S., 2.000 metros al O., 10.000 metros al N. y 2.000 metros al E. para llegar al punto de partida. Total 2.000 hectáreas. — Es justicia. — Firmado: José M. Vázquez. — Recibido en mi oficina, hoy once de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas siete minutos. Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con (exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en el lote 15 de la fracción A. de la sección XXXI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 17 de 1941. — Firmado: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Firmado: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 oct.-N.° 9887-v.4 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 30 de Octubre de 1941

	m$n.	m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 29, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

JUZGADO FEDERAL DE C. DEL URUGUAY

Secretaría Electoral

Impresión del Registro Electoral (Segundo llamado)

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal, doctor Salvador Ma. Irigoyen, llámase a licitación pública por segunda vez para el día 5 de diciembre próximo, a las diez horas, hasta cuya fecha podrán presentarse las propuestas debiendo éstas encontrarse en Secretaría antes de la hora fijada, para la impresión del Registro Electoral de la Sección Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

Concepción del Uruguay, Octubre 28 de 1941. — Arturo Cassano, secretario electoral.

e.31 oct.-N.° L-1135-v.6 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1941, a las 14 y 30 horas, para la ampliación de las casas para personal, reconstrucción de la escalera de servicio del pabellón "Administración" y reconstrucción de los dos tanques de agua en la torre del Hospital Común Regional del Centro en Bell Ville, Provincia de Córdoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953, Capital Federal y en los Juzgados Federales de las ciudades de Córdoba y Bell Ville. — Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada, en la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en los citados Juzgados Federales todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1941. — El Director General de Administración.

e.31 oct.-N.° L-1104-v.6 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1941, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una cocina económica con sus quemadores de petróleo y un depósito de hormigón armado de 30.000 litros de capacidad para almacenamiento de combustibles, en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe número 953, Capital Federal y en el Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. — Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación mencionada, en la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar 1128|30, Capital Federal y en el citado Juzgado Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, exceptos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1941. — El Director General de Administración.

e.31 oct.-N.° L-1105-v.6 nov.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre de 1941, a las 16 horas, para la ampliación y refección del edificio del Hospital Regional de Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe N.° 953, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de Río Gallegos. — Los documentos relacionados con esta licitación pueden consultarse desde ya en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar N.° 1128|30, Capital Federal y en el citado Juzgado Letrado, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires Octubre 31 de 1941. — El Director General de Administración.

e.31 oct.-N.° L-1102-v.13 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1941, por las siguientes provisiones: a las 15 hielo a los establecimientos dependientes de la Institución situados en la Capital Federal, durante el año 1942, y a las 15 y 50, papas a los establecimientos dependientes de la Institución excepto los situados en Mar del Plata y Mercedes (Buenos Aires), durante el término de cuatro meses a contar del 1.° de enero de 1942. — Informes: Sección Proveeduría, Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.31 oct.-N.° L-1068-v.6 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1941, por las siguientes provisiones a efectuarse a los establecimientos Asilo S. E. Unzué, Sanatario Marítimo y Solarium, sitos en Mar del Plata, F. C. S.: a las 11, pan por el término de seis meses y a las 11 y 15, leche y manteca por el término de tres meses, a contar del 1.° de enero de 1942. Las propuestas serán abiertas en fecha y hora fijadas, en el Sanatorio Marítimo, Mar del Plata, donde pueden requerirse informes. — Las Inspectoras.

e.31 oct.-N.° L-1069-v.6 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 31 de octubre de 1941, para la adquisición de muebles de madera, bancos escolares, pizarrones, lámparas y artefactos eléctricos, para la instalación de la Escuela Nacional de Comercio de San Isidro, (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 1941, a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.31 oct.-N.° L-1137-v.6 nov.

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 31 de octubre de 1941, para la adquisición de ficheros y archivos de acero con destino al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 1941, a las 15 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano Mayor del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.31 oct.-N.° L-1136-v.6 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente:

Llamado a: licitación privada N.° 242; ramo: papa para consumo; apertura: noviembre 5; horas 15 (P. 14.406|941).

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.31 otc.-N.° L-1132-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición de 4 cubiertas de 32 x 6, con cámara, sin talón, destinadas a la Cárcel de Esquel (Chubut).

La licitación se llevará a cabo el día 5 de noviembre próximo a las 16 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1941. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.31 oct.-N.° L-1095-v.4 nov.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el proyecto y construcción de un recinto destinado al General San Martín en el Museo Histórico Nacional.

La apertura de propuestas se hará el 19 de noviembre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría del Museo calle Defensa N.° 1600, donde los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones. — Alejo B. González Garaño, Director. — Antonio Apraiz, Secretario.

e.31 oct.N.° L-1125 v.19 nov.

COMISION NACIONAL DE AYUDA ESCOLAR (LEY 12.558)

Concurso privado de propuestas

Expte. I-O-304

Buenos Aires, Octubre de 1941.

Llámase a concurso privado de propuestas por el término de treinta (30) días, a contar desde el 30 de octubre de 1941, para contratar por dos (2) años, con opción hasta dos años más a favor de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar (Ley 12.558), el arrendamiento de un local destinado a oficinas dependientes de la Comisión, que reúna las siguientes condiciones:

Alquiler mensual máximo: $ 1.300, (un mil trescientos pesos).

Ubicación: Dentro de la zona: Avenida de Mayo, Callao y Leandro N. Alem.

Comodidades exigidas: Locales para oficinas, preferiblemente con varios salones amplios, aireados y con suficiente luz natural, dependencias, etc.

Para informes y retirar pliego de bases y condiciones, se atenderá los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos el día 1.° de diciembre de 1941, a las 16 horas, en las Oficinas de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar, sita en Arenales 1132. — Dr. Enrique Gómez Palmés, Presidente de la Comisión Nacional de Ayuda Escolar.

e.31 oct.-N.° L-1138-v.4 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Avenida Bullrich 2946

Llámase a licitación pública para el día 20 de noviembre de 1941, a las 15 horas, para la venta de maquinarias, tornos, etc., existentes en la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería, Borghi, Pcia. de Santa Fe, sin aplicación en la misma, pero de utilización condicional en la industria privada.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Administrativo), días hábiles lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1941. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 oct.-N.° L-1133-v.6 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación Pública N.° 124

Llámase a licitación pública N.° 124 para la provisión de: (1) Un equipo perforador de terrenos, especialmente en rocas duras, basalto, cuarcita, etc., mucho en canto rodado duro y en terrenos más blandos, con herramientas y dispositivos para la obtención de testigos de 5 centímetros aproximadamente, en rocas muy duras y para perforar sin extracción de testigos. — El equipo comprenderá los dispositivos: mástil, bombas, guinches, mangueras, etc., que sean necesarios para un trabajo correcto en los terrenos y con el diámetro de testigo expresado y para una profundidad máxima de perforación de 50 metros; con destino a Embalse El Tunal, Río Pasaje, etc.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 10 de diciembre del corriente año a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, Av. 9 de Julio 1925, piso 18.°, a la derecha.

Para el retiro de pliegos y planilla de propuesta anexa, deberá presentarse solicitud extendida en un papel sellado de ($ 5 m|n.) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General.

e.31 oct.-N.° L-1091-v.6 nov.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la ruta N.° 18, tramo Viale a Raíces, $ 736.070.

Hasta el día 2 de diciembre, en los Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay, o para el día 9 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.31 oct.-N.° L-1058-v.19 nov.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Carlos María Naón; de Carlos María Naón hacia Olascoaga, Dennhey, Los Toldos y M. Fernández, $ 81.821,64.

Hasta el día 25 de noviembre, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 1.° de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.31 oct.-N.° L-1032-v.13 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor **Joaquín Knapheis y Cía.**, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 181-G|1941, caratulado Grobly Eugenio A. y otro, contra Joaquín Knapheis, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Sumarios, Octubre 23 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.31 oct.-v.4 nov.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor **Antonio Torres**, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente número 171-S|941, que con fecha octubre 10 de 1941, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.

Sumarios, Octubre 23 de 1941. — Ismael Echagüe, Jefe Of. de Sumarios.

e.31 oct.-v.4 nov.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex maestro de la Escuela N.° 7 del C. E. 13.°, don **Jesús María Rojas.**

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 914-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del diácono del Arzobispado de Córdoba, don **Oscar Pueyrredón.**

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 915-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex profesora de inglés de la Escuela N.° 5, del C. E. 5.°, doña **Lola Tosi de Diéguez.**

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 916-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luis Francisco Pera.**

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 934-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Liberato Cortés.**

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 917-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Jacinto Muñoz.**

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 918-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Luciano Poymulle.**

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 919-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex comisario de la Gobernación del Chaco, don **Alejandro Juan Ferrer.**

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 920-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado del Ministerio de Guerra, don **Luis Bernardo Juárez.**

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 921-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos de la ex maestra de la Escuela N.° 54, del Chaco, doña **María Margarita Moreno de Martos Pineda.**

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 922-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don **Enrique Bozzoli.**

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 923-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Ministerio de Marina, don **Luis Antonio Marzorati.**

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 924-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don **Alberto Antonio Repetto.**

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 925-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Enrique Larrea.**

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 926-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don **José Ramón Coronel.**

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 900-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Ramón González Fernández.**

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 901-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **José María Olivera.**

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 902-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Domingo Agustín Jofré Flores.**

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 903-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don **Félix Camilo Piatti.**

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 904-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Juzgado Letrado N.° 2, de Posadas (Misiones), don **Pedro Congost.**

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 905-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Policía de la Capital, don **José Isabel Palacio.**

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 906-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex agente de investigaciones de la Policía de la Capital, don **Dante César De Angelis.**

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.

e.31 oct.-N.° 907-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Agustín Sixto Uriarte**.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 908-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Juan Ranieri**.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 909-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Navegación y Puertos, don **Luis Alberto Ottone**.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 910-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Pedro José Testore**.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 911-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Fernando Alvarez**.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 912-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Alcides Antonio Calvet**.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 913-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Policía de la Capital, don **Nicolás Felipe Scerba**.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 927-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don **Luis Duhau**.
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 928-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex marinero de la Prefectura General Marítima, don **Virgilio Vallejos**.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 929-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Nicanor Primo Romero**.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 930-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, los herederos del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación, don **Antonio Baroni**.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 931-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex jubilado, don **Andrés Liberal**.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 932-v.4 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión los herederos del ex empleado de la Contaduría General de la Nación, don **Alfredo Craig Wilkinson**.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1941. — El Prosecretario.
e.31 oct.-N.° 933-v.4 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Vitalino Leguizamón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1941. — El Gerente.
e.31 oct.-N.° 935-v.6 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Andrés Alberto Caprini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1941. — El Gerente.
e.31 oct.-N.° 936-v.6 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don José Santos, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1941. — El Gerente.
e.31 oct.-N.° 937-v.6 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Marcial Caamaño García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1941. — El Gerente.
e.31 oct.-N.° 938-v.6 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Natalio Rendich**, Buenos Aires, Octubre 20 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.
e.31 oct.-N.° 2757-s|p.p.-v.6 dic.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente a **Víctor Oscar Castillo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — César Black, secretario.
Palacio de Justicia. Piso 3.°, sobre **Tucumán**.
e.31 oct.-N.° 2767-s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días al procesado **Armando Enrique Ungaro**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1941. — Hernán Elizalde, secretario.
e.31 oct.-N.° 2766-s|p.p.-v.6 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Orestes Antonio Cúneo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1941. — Rodolfo Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).
e.31 oct.-N.° 2764-s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Esteban Bianchi o Bonelli; Victorio M. Zeballos y Alberto Hamster**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1941. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).
e.31 oct.-N.° 2760-s|p.p.-v.6 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Archubi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.31 oct.-N.° 2762-s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1941. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.31 oct.-N.° 2763-s|p.p.-v.6 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Landín de Salcedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 134 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1941. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 oct.-N.° 2761 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Elijanovich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 oct.-N.° 2758 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Maril**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 oct.-N.° 2759 s|p.p.-v.6 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alberto Sturla y Francisco Muzzillo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1941. — Germán Terán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.31 oct.-N.° 2765 s|p.p.-v.6 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

C. I. D. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
Primer testimonio. — Número doscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el doctor Fernando Beade, escribano autorizante, y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Luis, don José y don Calógero Imbrosciano, de nacionalidad italianos, los tres casados, domiciliados en la calle Cangallo dos mil seiscientos setenta y cinco; y don Edme R. Ottati, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la de Cangallo seiscientos cuarenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada la que tendrá por objeto la fabricación y venta de frascos y objetos artísticos de cristal decorados. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "**C. I. D. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada**". — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital en la calle Castro Barros número cincuenta y ocho o donde en adelante se establezca, pudiendo establecer las sucursales que crea oportunas. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de la citada moneda cada una, estando totalmente suscripto y aportado por los cuatro socios en la siguiente proporción: ciento noventa cuotas por don Luis Imbrosciano; ciento noventa cuotas por don José Imbrosciano; cien cuotas por don Calógero Imbrosciano y veinte cuotas por don Edme R. Ottati. — Sexto: Los cuatro socios tendrán el carácter de gerentes y usarán la firma social, firmando siempre dos conjuntamente para todos los actos sociales. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los gerentes don Luis, don José y don Calógero Imbrosciano indistintamente teniendo a su cargo el otro gerente don Edme R. Ottati, en su calidad de técnico, la dirección de la fábrica a la que se dedicará todo su tiempo y atención. — Séptimo: El gerente señor Ottati tendrá una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal que se cargará a gastos generales. — Octavo: Anualmente el día treinta de abril se practicará un inventario y balance general, para los que se establecen las siguientes bases: La materia prima se facturará al precio de compra, la mercadería elaborada al precio de costo; las maquinarias se castigarán un cinco por ciento; y los muebles, útiles e instalaciones un diez por ciento. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; de la suma restante se adjudicará el veinte y ocho por ciento al socio señor Ottati y el saldo que quedare se distribuirá entre los cuatro socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta la Sociedad se disolverá treinta días después de la resolución tomada, en tal sentido, por socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, la que se consignará en el libro a que se refiere la cláusula undécima. — Undécimo: Para toda resolución de cuestiones en que haya divergencia entre los socios debe tomarse por mayoría de votos, salvo los casos en que este contrato y la ley de la materia exijan una proporción mayor. — Para éstos efectos cada cuota de capital vale un voto. — Todas las resoluciones que tomen los socios se consignarán en un libro especial de actas que rubricado por los socios se llevará al efecto. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y en virtud de las disposiciones de la ley respectiva, los herederos del socio fallecido intervendrán en la Sociedad representados todos por un solo apoderado. — Décimo tercero: Toda duda o diferencia que en el transcurso de la Sociedad se suscite entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por un arbitrador amigable componedor nombrado por todos los socios y si no se pusieran de acuerdo sobre tal designación el nombramiento será hecho por la persona que ejerza la presidencia de la Unión Industrial Argentina. — Bajo los trece artículos que anteceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos mayores de edad, don Omar C. de Almeida y don José Cortés, de mi conocimiento de que doy fe. — Luis Imbrosciano. — Edme R. Ottati. — Calógero Imbrosciano. — José Imbrosciano. — Tgo.: Omar C. de Almeida. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Beade. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno número un millón noventa y ocho mil ochocientos noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay un sello sobrepuesto a una estampilla). — Fernando Beade.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.
e.31 oct.-N.° 10177-v.6 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
SORTEO DE TITULOS

Se comunica a los interesados que el día 31 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes, correspondientes al vencimiento 1.° de diciembre de 1941, de los siguientes empréstitos:
Patriótico 5 o|o, 1.ª Serie, v$n. 547.950.
Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1939|1964, 2.ª E, v$n. 1.202.600.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.
e.18 oct. v.31 oct.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS
Se hace saber a los interesados que el día 31 de octubre próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de noviembre de 1941, del siguiente empréstito:
Repatriación Deuda Externa v$n. **1.171.700.**
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de noviembre próximo, hasta el 13 de diciembre.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1941.
e.18 oct. v.31 oct.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenederos de debentures, que de acuerdo con el artículo número 3 del contrato de emisión de debentures, se procederá el día 18 de Noviembre de 1941, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 443, al sorteo de $ 22.000.— o|s. v|n., para su rescate al 31 de Diciembre de 1941. — El Presidente.
e.27 oct.-N.° 10015-v.14 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS
LEY N.° 11.867

Aquiles del Curto, vende la mitad de su negocio de café y bar, situado en esta Capital, calle **Veinte y cinco de Mayo N.° 689**, su domicilio, a doña Olinda Estanislada Gómez de Tronzo y María Mercedes Varas, domiciliadas Maipú N.° 729 y Tucumán 315, respectivamente. — Reclamos: Escribano Eduardo B. Pondé, San Martín N.° 296.
e.31 oct.-N.° 10183-v.6 nov.

L. P. Salas, Diagonal Norte 917, Avisa: Que Rosa de Jesús Lucas, vende su restaurant, calle Goyostiaga 1659, domicilio de las partes, a María Knyrova. — Reclamos término de Ley 11.867.
e.31 oct.-N.° 10188-v.6 nov.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan que el señor José Dias Fernández, Constitución 2302, vende al señor Román Inocencio Ibarra, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, **calle Brandsen 699, esquina Del Valle Iberlucea**, su domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 31|10|941.
e.31 oct.-N.° 10194-v.6 nov.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: que el señor Aniceto Blanco Loredo, vende a Luciano Muñiz, su negocio de despensa calle Avenida del Tejar 2974|76, domicilio contratantes. Reclamos de ley.
e.31 oct.-N.° 10.179-v.6 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Rivadavia 1727, T. 38-7842; que José López y Cándido Fariña, venden a José Amor, negocio almacén comestibles, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle **Díaz Vélez 5298 5300 esq. Hidalgo**, domic. contrat. — Reclamos ley mis oficinas.
e.31 oct.-N.° 10167-v.6 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo al señor Rosario Manduca mi negocio de panadería mecánica, sito **Almafuerte 481**, y anexo **Centenera 3023**. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído. Manuel Rey Romero.
e.31 oct.-N.° 10168-v.6 nov.

José M. Galcerán, remataré el día 6 de noviembre, las instalaciones despacho pan **calle Soler 3535**, orden de sus dueños, Ofs. Bmé. Mitre 1691.
e.31 oct.-N.° 10176-v.6 nov.

Al comercio, Juan Marchis, martillero público, con oficina en Esmeralda N.° 1066, U. T. 32-1781, avisa que con su intervención el señor Francisco Weis, vende libre de todo gravamen y deudas al señor Jaime León Schaffer, su despacho de pan, sito en la Avenida Lincoln N.° 3801, Capital, ambos domiciliados en el negocio; reclamac, ley en mi oficina.
e.31 oct.-N.° 10180-v.6 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LIGA ISRAELITA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Octubre de 1941.
Estimado consocio:
Tenemos el agrado de comunicar a Vd., que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, la H. C. D. ha resuelto fijar la fecha del domingo 16 de noviembre próximo, para realización de las elecciones de renovación de autoridades y Asamblea General Ordinaria.
La elección tendrá lugar el día fijado, en nuestra sede, calle Cangallo 2370, desde las 10 hasta las 19 horas, debiendo ser provistos los siguientes cargos:
Por dos años:
1 presidente, 1 vicepresidente 2.°, 1 prosecretario, 1 protesorero, 1 secretario de actas, 1 vocal, presidenta de la C. de Damas, 1 vocal, tesorera de la C. de Damas, 8 vocales.
Por un año:
1 tesorero, 1 vocal, 3 revisadores de cuentas.
La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en la misma fecha y local a las 20 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
b) Memoria del presidente.
c) Balance del ejercicio 1.° de octubre de 1940, 30 de septiembre de 1941.
d) Autorización a la C. D. para adquirir dos aparatos de rayos X e instrumental.
e) Aprobación de las elecciones.
f) Designación de dos socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Ing. Soli S. Ieonicof, presidente. — Sr. Moisés Guitler, secretario general.
e.31 oct.-N.° 10192-v.31 oct.

SECCION BALANCES

1241*

INVAD

S. A. de Inversiones y Administraciones

Sarmiento 443 — Buenos Aires.
Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional del 20 de Abril de 1939 y 8 de Noviembre de 1939.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de Agosto de 1939 y 27 de Diciembre de 1939.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	5.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Julio de 1941.

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l
Activo fijo:			
Títulos y acciones (al costo)			941812 84
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Bancos:			
En moneda extranjera:			
Dólares Norteamericanos	7829 93	33120 60	
» Canadienses	5112 44	19171 65	52292 25
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.			11604 79
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros		449 —	
Intereses devengados a cobrar		31746 78	32195 78
Activo nominal:			
No existe.			
			1037905 66
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		2500 —	
Depositarios de fondos por cuenta de terceros		1301893 66	
Títulos depositados con Bancos por cuenta de terceros, valor pro-memoria		48 —	1304441 66
			2342347 32
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto:			
10.000 acciones de $ 100.— c/l. c/una		1000000 —	
Reserva legal		31 07	1000031 07
Pasivo exigible:			
No existe.			
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar		212 37	
Cobros adelantados		2500 —	2712 37
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		1522 57	
Utilidad por el año fenecido el 30 de Abril de 1941		33639 65	35162 22
			1037905 66
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		2500 —	
Depositantes varios		1301893 66	
» de valores		48 —	1304441 66
			2342347 32

E. O. Roberts, presidente. — F. Ingouville, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FENECIDO EL 30 DE ABRIL DE 1941

DEBE	Importe c$l	Importe c$l.
Gastos administración:		
Alquiler, papelería, publicaciones, sellos, franqueo, administración, etc.		11180 68
Diferencia de cambios		2054 78
Patentes e impuestos		367 67
Saldo utilidad del año	33639 65	
Más saldo del ejercicio anterior	1522 57	35162 22
		48765 35
HABER		
Saldo anterior		1522 57
Intereses, dividendos y entradas varias		47242 78
		48765 35

E. O. Roberts, presidente. — F. Ingouville, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.31 oct.-N.º ...-v.31 oct.

«1153»

LEVER HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Domicilio de la Sociedad: calle Florida 835 — Buenos Aires
Autorización por el P. E. 21 de Abril de 1926.

Inscripción en el R. P. de Comercio 17 de Junio de 1926.

C A P I T A L

Autorizado	m$n	2.500.000.—
Suscripto	»	2.500.000.—
Realizado	»	2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1941.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios		298951 84
Edificios y construcciones	1421587 43	
Menos: amortizaciones	302334 19	1119253 27
Maquinaria y equipo	1681556 37	
Menos: amortizaciones	745732 72	935823 65
Vehículos	121883 30	
Menos: amortizaciones	90534 16	31349 14
Muebles y útiles	75538 78	
Menos: amortizaciones	62619 57	12884 21
Nuevas inversiones en curso		158632 66
Total activo fijo		2551897 77
Activo circulante:		
Según inventarios practicados por la administración, avaluados a precios de costo o menos:		
Materias primas	1067763 76	
Productos elaborados	352201 65	
» en elaboración	155587 99	
Material de propaganda	86414 82	
Mercaderías en tránsito	142950 47	1804918 69
Activo disponible:		
Caja	13569 94	
Bancos	783 63	14358 57
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	1101075 76	
Documentos a cobrar	2926 88	
	1104002 64	
Menos: reserva para deudores morosos y descuentos	156733 83	
	947268 78	
Deudores en el extranjero	29038 23	976307 01
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		8747 89
Activo nominal:		
No existe.		
		5356529 93
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)	5000 —	
Depósitos en garantía	29102 43	34102 43
		5390632 36
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2500000 —	
Reserva legal	250000 —	
Reserva general.		
Saldo: ...81.792.17		
Menos: impuesto a los réditos pagado bajo protesto (año 1938) ... 37.000.—	44792 17	
Reserva Ley 11.729	26173 57	2820965 74
Pasivo exigible:		
Bancos en Cta. Cte. y letras a pagar	1264070 94	
Acreedores en Cta. Cte.	233235 79	
» » el extranjero	541072 25	2038378 98
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		205552 66
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	2993 11	
Más: ganancia del ejercicio	288636 44	291632 55
		5356529 93
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	5000 —	
Terceros por depósitos en garantía	29102 43	34102 43
		5390632 36

D. G. C. Thomas, presidente. — R. Sneath, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	28431 32	
Maquinaria y equipo	121024 —	
Vehículos	35340 26	
Muebles y útiles	7000 —	191795 58
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		797008 11
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		57584 54
Patentes e impuestos		62645 27
Deudores incobrables		69299 89
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	288636 44	
Más: ganancia anterior	2996 11	291632 55
		1469965 94
HABER		
Saldo anterior		2996 11
Mercaderías y otros rubros de explotación		1466969 83
		1469965 94

D. G. C. Thomas, presidente. — R. Sneath, síndico.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 oct.-N.° ...-v.31 oct.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA EL OMBU

1077—

Sociedad Anónima

Cangallo 537 - Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Excmo. Gobierno provisional de fecha 5 Dic. de 1931 Inscripto en el R. P. de Comercio con fecha 22 de Agosto de 1932 bajo el N.° 122 al folio 45, Libro 44, Tomo A.—

CAPITAL

» autorizado	$ 50.000 —
» suscripto	» 50.000 —
» realizado	» 40.637 50

BALANCE GENERAL AL 15 DE DICIEMBRE DE 1940
NOVENO EJERCICIO

Aprobado sin restricción en la Asamblea del 15 de Marzo de 1941

ACTIVO	m/n	m/n
I. Activo fijo:		
a) Campos y terrenos	23200 —	
b) Construcciones	9322 —	
c) Maquinarias	1350 61	
d) Instalaciones	255 37	
e) Plantaciones	14341 55	
f) Alambrados	109 16	
g) Herrams. y útiles	175 49	
h) Automóviles y camiones	1109 74	50663 92
II. Activo circulante:		
a) Mercaderías	5938 40	
b) Carros y caballos	502 88	6441 28
III. Activo disponible:		
a) Caja	1035 77	1035 77
IV. Activo exigible:		
a) Accionistas		9362 50
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
a) Gastos de constitución		345 84
VII. Cuentas de orden:		
a) Depósito acciones en garantía		500 —
VIII. Pérdidas:		
a) Pérdida ejer. 3	2778 70	
b) » » 4	3496 58	
c) » » 5	1072 99	
d) » » 6	332 16	
e) » » 7	2454 45	
f) » » 8	761 24	
g) » » 9	814 57	11710 69
		80060 —
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto		50000 —
II. Pasivo exigible:		
a) Banco Hip. Nacional	27960 —	
b) Acreedores en Cta. Corriente	1600 —	29560 —
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía		500 —
		80060 —

Celestino Rettes, director presidente suplente. — Domingo Alfonsin, síndico suplente.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DURANTE EL NOVENO EJERCICIO DE LA SOCIEDAD COMPRENDIDO DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 1939 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m/n	m/n
Pérdidas:		
I. Pérdidas		
II. Amortizaciones:		
a) Gastos de constit.	330 —	
b) Maquinaria	95 —	
c) Instalaciones	251 —	
d) Automóviles y camiones	193 32	
e) Herrams. y útiles	182 56	
f) Alambrados	176 07	
g) Carros y caballos	85 80	1313 75
III. Gastos generales		4704 —
IV. Intereses		30 72
		16944 59
HABER		
Ganancias:		
I. Mercaderías		749 90
II. Explotación frutales		1764 —
III. Explotación plantaciones		2720 —
IV. Pérdidas:		
Pérdidas ejerc. anteriores	10896 12	
Pérdida actual	814 57	11710 69
		16944 59

Celestino Rettes, director presidente suplente. — Domingo Alfonsin, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Julio 10 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 oct.-N.° ...-v.31 oct.

1260

ARFINCO

Cía. Financiera y Comercial Argentina, S. A.

San Martín 201 - Buenos Aires

Autorizada Por Decreto del P. E. de fecha 14 de Abril de 1937 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Septiembre de 1937

CAPITAL:

Autorizado	$ 100.000. —
Suscripto	» 100.000. —
Realizado	» 100.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940
4.° EJERCICIO

(Con las modificaciones aprobadas por la Asamblea)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Propiedad rural (no amortiz.)	80000 —	
Títulos y acciones al costo	15990 —	
Mobiliario y material	1096 55	97086 55
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		532 91
Activo Exigible:		
Anticipos a recobrar	44304 10	
Deudores varios	4919 24	49223 34
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de constitución menos 65 % amortización 1.°, 2.°, 3.°, y 4.° Ejercicios		6276 02
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía (Directorio)		3000 —
		156118 82
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto y realizado	100000 —	
Fondo de reserva legal	36 38	
Reserva para gastos pendientes	150 —	
Reserva para fluctuación de valores	2109 10	102295 48
Pasivo exigible		
Acreedores varios	1600 —	
Acreedores por mandato	49223 34	50823 34
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden.		
Depositantes de Acciones (Direct.)		3000 —
		156118 82

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

4.° EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre gastos constitución 20 %		3586 30
Sobre mobiliario y material 10 %		121 84
Gastos generales		2991 49
Impuestos y contribuciones		348 —
Saldo: Utilidad del 4°. Ejercicio destinado a:		
Fondo de reserva legal	22 45	
Reserva fluctuación de valores	1100 45	1122 90
		8170 53
HABER		
Comisiones y mandatos		6170 53
Títulos amortizados		2000 —
		8170 53

Francisco Venturino, presidente. — Manuel García Falcó, director. — Adolfo Canon, director. — Carlos A. Gustavino, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1941

Publíquese, haciéndosé presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 oct.-N.° ...-v.31 oct.

1189*

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

(Cía. de Representaciones Marítimas - Soc. Anón.)

Av. R. S. Peña 559 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo 30 de Enero de 1936.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 20 de Abril de 1936.

CAPITAL:

Autorizado ..... m$n. 50.000.—
Suscripto ..... » 50.000.—
Realizado ..... » 50.000.—

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Noviembre de 1940, el capital fué aumentado a $ 1.000.000 m/n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1941.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Muebles, útiles y equipo		14223 12	
Menos: amortización anterior	4991 58		
Menos: amortización del ejercicio	1422 91	6417 49	7805 63
II. Activo circulante:			
Acciones de otras sociedades			33 —
III. Activo disponible:			
Caja		1000 —	
Bancos		2000 —	
Depósito a la vista		950000 —	953000 —
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		845422 57	
Depósito en garantía		7098 —	852520 57
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			9180 70
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		1500 —	
Depósito en garantía de contribuciones provisorias para averías gruesas		5980 58	7480 58
			1850020 48
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		50000 —	
Aporte de accionistas para integrar el aumento de capital		950000 —	
Reserva legal		1000 36	1001000 36
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			533437 59
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo de cuenta			288101 95
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		1500 —	
Depósito en garantía de contribuciones provisorias para averías gruesas		5980 58	7480 58
			1830020 48

D. J. Millar, presidente. — E. H. Davies, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

Aprobado sin observación en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1941.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, cables, propaganda, papelería, subscripciones, gastos judiciales, honorarios, luz y ventilación, seguros etc.		281466 66
Intereses y descuentos		2137 55
Impuestos		18639 09
Ley de Jubilación-Aporte Patronal		3129 16
Amortizaciones, muebles, útiles y equipo		1422 91
Saldo:		
Utilidad del año	274384 03	
Más: Ganancia anterior	13717 92	288101 95
		595197 32
HABER		
Saldo anterior	33191 67	
Menos: Dividendos y reserva legal	19473 75	13717 92
Comisiones		564837 20
Intereses y descuentos		16642 20
		595197 32

D. J. Millar, presidente. — E. H. Davies, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Pardo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 oct.-N.° ...-v.31 oct.

—1149—

MERCADOS Y FRIGORIFICOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima

Cangallo 318. Buenos Aires
Autorizada: 16 de Noviembre de 1937.
Inscripta: en R. P. de Comercio

CAPITAL

Autorizado ..... m$n. 100.000.—
Suscripto ..... » 100.000.—
Integrado ..... » 50.113.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado por unanimidad en la Asamblea Ordinaria celebrada el 21/4/1941

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles		2016 87
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Efectivo en Caja		915 28
Activo exigible:		
Accionistas	49887 —	
Obligaciones a cobrar y varios deudores	12029 —	
Cuentas corrientes	722 61	62638 61
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Gastos de organización		37543 29
Pérdidas:		
No existen.		
		103114 05
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio		7000 —
Total		110114 05
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		100000 —
Pasivo transitorio:		
Solicitudes de acciones preferidas		375 80
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	1730 —	
Director General, viáticos	1008 25	2738 25
		103114 05
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones de los Directores		7000 —
Total		110114 05

José A. Martínez de Hoz, presidente. — Eduardo Seeber Madero, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada por unanimidad en la Asamblea Ordinaria celebrada el 24/4/1941

DEBE	c$l.	c$l.
No hubo operaciones		
HABER		
No hubo operaciones		

José A. Martínez de Hoz, presidente. — Eduardo Seeber Madero, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Julio 28 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. **e.31 oct.-N.° ...-v.31 oct.**

:1237.

OSRAM

Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas S. A.

Domicilio Legal: Luca 2251/63 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. el 6 de Diciembre de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Febrero de 1936

CAPITAL:

Autorizado	$	500.000.—
Suscripto	»	500.000.—
Integrado	»	500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 15/7/1941

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Maquinarias	323322 04		
Menos amortizaciones anteriores	156999 51		
	166322 53		
Menos amortización del ejercicio	45730 63	120591 90	
Instalaciones	38241 67		
Menos amortizaciones anteriores	14071 66		
	24170 01		
Menos amortización del ejercicio	3824 17	20345 84	
Muebles y útiles	17764 19		
Menos amortizaciones anteriores	17544 19		
	220 —		
Menos amortización del ejercicio	219 —	1 —	140938 74
Activo circulante:			
Materiales y mercaderías			773030 96
Activo disponible:			
Caja			246 58
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		525837 05	
Depósitos en garantía		54045 65	579882 70
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			34156 21
Activo nominal:			
No existe.			
			1528255 22
Cuentas de orden:			
Deudores por consignaciones			6549 50
Documentos recibidos en garantía			10000 —
Acciones del Directorio			4000 —
			1548804 72
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		500000 —	
Reserva legal		9903 72	
Reserva facultativa		120000 —	629903 72
Pasivo exigible:			
Bancos en cuenta corriente		80103 62	
Acreedores en cuenta corriente		538568 72	618675 34
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			148139 47
Ganancia:			
Saldo del ejercicio anterior	4106 41		
Utilidad del ejercicio	127430 28		131536 69
			1528255 22
Cuentas de orden:			
Mercaderías entregadas en consignación			6549 50
Depositantes de garantías			10000 —
» de acciones			4000 —
			1548804 72

Dr. Arnoldo Marin Stoop, presidente.— V.° B°: Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público nacional

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones sobre:			
Maquinarias		45730 63	
Instalaciones		3824 17	
Muebles y útiles		219 —	49773 80
Gastos generales, sueldos, seguros, alquileres y honorarios			146138 81
Intereses y cambios			11094 71
Impuestos y contribuciones			22485 71
Saldo:			
Saldo anterior	4106 41		
Utilidad del año	127430 28		131536 69
			361029 72
HABER			
Saldo anterior			4106 41
Explotación de la fábrica			356923 31
			361029 72

Dr. Arnoldo Marin Stoop, presidente.— V.° B.°: Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico, contador público nacional.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola

Buenos Aires, Agosto 28 de 1941

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia. **e.31 oct.-N.° ...-v.31 oct.**

1068—

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

Autorizada por el P. E. 5 de Julio de 1928
Inscripta en el R. P. de C. 15 de Octubre de 1928

CAPITAL

Autorizado	m$n	1.000.000.—
Suscripto	»	1.000.000.—
Realizado	»	1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27 Mayo 1941

ACTIVO		Parciales m$n	Totales por capítulos m$n
I. Activo Fijo:			
a) Inmuebles	593641 02		
Amortización	8088 23	585552 79	
b) Automóvil	6200 —		
Amortización	1240 —	4960 —	
c) Muebles y útiles	30973 25		
Amortización	3097 32	27875 93	618388 72
II. Activo Circulante:			
Títulos y acciones			574350 —
III. Activo Disponible:			
a) Caja		1480 91	
b) Bancos		9279 86	10760 77
IV. Activo Exigible:			
Deudores hipotecarios			22397 82
V. Activo Transitorio:			
Impuesto a réditos 3ª. c. a cuenta			252 33
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
Saldo:			
Pérdida anterior		59777 17	
Menos ganancia este ejercicio		36553 08	23224 09
			1249373 73
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			70000 —
			1319373 73
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		1000000 —	
b) Reserva legal		25040 53	1025040 53
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente		76058 95	
b) Acreedores hipotecarios		148274 25	224333 20
III. Pasivo Transitorio:			
No existe.			
			1249373 73
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)			70000 —
			1319373 73

P. Tjebbes, presidente.— O. Martínez, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1941

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo ejercicio anterior		59777 17
Amortizaciones:		
s/ Inmuebles	8088 23	
s/ Automóvil	1240 —	
s/ Muebles y útiles	3097 32	12425 55
Gastos generales, sueldos, seguros, etc.		14736 59
Patentes e impuestos		7261 82
Intereses y descuentos		7119 35
		101320 48
HABER		
Alquileres		17550 —
Dividendos etc.		60516 39
Saldo:		
Ejercicio anterior	59777 17	
Menos ganancia este ejercicio	36553 08	23221 09
		101320 48

P. Tjebbes, presidente.— O. Martínez, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — El Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.31 oct.-N.° ...-v.31 oct.

--1145--

UNITED PRESS ASSOCIATIONS OF NEW YORK

Domicilio en los EE.UU. de N. A.: 220 East 42nd Street. New York N.Y.
Domicilio en la Rep. Argentina: Calle Sarmiento 5.0. Buenos Aires
Inscrip. en el R. P. de Comercio: 17 de Mayo del año 1939.

Capital Casa Matriz:
3 000 Acciones valor nominal u$s 100.— cada una
70.000 Acciones preferidas sin valor nominal.
10.000 Acciones ordinarias sin valor nominal.

Capital asignado Sucursal:
u$s 5.000.— equivalente a $ 11.778.56 m/n c/l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles		30166 33	
Menos amortización		3788 15	26378 18
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		1500 —	
Bancos		7859 89	9359 89
Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.	31.632.42		
Menos: reserva para deudores morosos	2.846.56	28785 86	
Depósitos en garantía	200.—		
Casa Matriz por capital asignado	11.778.56	11978 56	40764 42
Activo transitorio:			
Gastos imputables a ejercicios futuros			29859 12
Activo nominal:			
No existe.			
			106361 61
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado		11778 56	
Reserva para diferencias de cambio		6009 92	17788 48
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.		31710 01	
Deducciones Ley 12.581 a depositar		2893 —	
Casa Matriz		53970 12	88573 13
			106361 61

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3788 15	
Impuestos varios	11364 67	
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, seguros, cables, corresponsales, gastos de viaje, conservación de muebles, etc. etc.	757787 41	
Costo de servicio del exterior	496968 26	
	1269908 49	

HABER	m$n.	m$n.
Servicio informativo:		
Servicio suministrado a clientes		876338 51
Pérdida necta llevada a cuenta Casa Matriz		393569 98
		1269908 49

R. Díaz Herrera, gerente. — F. Lutter. administrador.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1941.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.31 oct.-N.° ...-v.31 oct.

†1138

VIDRIERIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 981, oficinas 404/405. —Buenos Aires.

7 de Abril de 1938.
(Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo).
23 de Mayo de 1938.
(Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio).

CAPITAL:

	Acciones Ordinarias	Acciones Preferidas
Autorizado	$ 6.000.000.—	$ 3.000.000.—
Suscripto	» 3.333.300.—	» 1.666.700.—
Realizado	» 3.333.300.—	» 1.636.700.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 Junio de 1941.

ACTIVO			c$l.	c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles, edificios y sus accesorios		2323150 73		
Menos: Amortización:				
Anterior	83919 54			
Del ejercicio	94880 79	178800 33	2144350 40	
Hornos, maquinarias, y equipo		1444006 84		
Menos: Amortización:				
Anterior	176010 23			
Del ejercicio	162244 33	338254 61	1105752 23	
Rodados		13226 75		
Menos: Amortización:				
Anterior	2848 86			
Del ejercicio	3306 69	6155 55	7071 20	
Muebles y útiles		30533 02		
Menos: Amortización:				
Anterior	4440 97			
Del ejercicio	4579 95	9020 92	21512 10	2278685 93
II Activo circulante:				
Materias primas, mercaderías y materiales			818433 59	
Materiales en tránsito			68680 87	887114 46
III. Activo disponible:				
Caja			1605 35	
Bancos			104100 33	105705 68
IV. Activo exigible:				
Letras de tesorería			1438956 92	
Deudores en Cta. Cte.		97886 82		
Menos: Reserva para deudores morosos y descuentos		10053 27	87833 55	
Depósito en garantía			2000 —	1528790 47
V. Activo transitorio:				
Adelanto para ejercicios futuros			15574 51	
Intereses devengados sobre letras de tesorería			2656 17	
Gastos preliminares, productos nuevos			27469 01	45699 69
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización		96006 46		
Menos: Amortización:				
Anterior	24024 11			
Del ejercicio	19219 29	43243 40	52853 06	
Marcas y patentes		44187 08		
Menos: Amortización		4913 20	39273 88	92126 94
				5938123 17
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			70000 —	
Depósito de títulos en custodia			40000 —	110000 —
				6048123 17
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
33.333 acciones ordinarias de $ 100 c/u.			3333300 —	
16.667 » preferidas » » » »			1666700 —	
			5000000 —	
Reserva legal			5000 —	5005000 —